

CONTRATACION DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Capítulo I Disposiciones generales

1. Objeto del contrato

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios a que se hace referencia en el punto 1.1 de la carátula del presente pliego, con los contenidos que se establecen en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades 2002 (CPA 2002) figura, en su caso, en el punto 1.2 de la carátula del presente pliego.

1.3.- En su caso, la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), Recomendación de 30 de julio de 1996 de la Comisión Europea, figurará en el punto 1.3 de la carátula del presente pliego.

2. Presupuesto del contrato - Financiación

2.1.- El importe máximo del contrato es el que se establece en el punto 3.1 de la carátula del presente pliego. Las ofertas económicas que se formulen no podrán superar dicho importe.

2.2.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato.

2.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el impuesto sobre el valor añadido. Comprenderá además, todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego.

2.4.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3. Duración del contrato

3.1.- La duración del contrato es la establecida en el punto 4.1 de la carátula del presente pliego.

3.2.- El plazo contractual será prorrogable en los supuestos y condiciones establecidos en los artículos 23, 213.2 y 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme se establezca en el punto 4.1 de la carátula del presente pliego. En todo caso, la prórroga deberá ser acordada de forma expresa, y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario.

Izfe, S.A. podrá ordenar la paralización de los trabajos cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y de salud, con riesgo inminente o grave para las personas.

En el caso anterior, en que la paralización se deba al incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezcan paralizados los trabajos seguirá computándose a los efectos del plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 212, 213 y 223.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Ejecución del contrato y revisión de precios

4.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4.2.- La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

4.3.- Para la revisión de precios, cuando proceda, se utilizará el índice que se establece en el punto 5 de la carátula del presente pliego.

En todo caso, y conforme señala el artículo 90.3 TRLCSP, cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado.

5. Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

La naturaleza del contrato que provenga de este expediente de contratación es puramente mercantil, si bien su actividad contractual se ajustará, en la medida aplicable, a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.1.- El contrato se regirá por:

5.1.1.- Las cláusulas contenidas en este pliego junto con las especificaciones de su carátula y las del pliego de prescripciones técnicas objeto de contrato.

5.1.2.- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de La Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

5.1.3.- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP.

5.1.4.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5.1.5.- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables.

5.1.6.- Supletoriamente regirán las normas generales del Derecho Privado.

Capítulo II Contratación

6. Clase de expediente y procedimiento de adjudicación

6.1.- El presente expediente de contratación se tramitará del modo consignado en el punto 6.1 de la carátula de este pliego.

6.2.- Por su parte, el procedimiento de adjudicación aplicable al presente contrato es el que se consigna en el punto 6.2. de dicha carátula.

7. Licitadores

7.1.- Podrán contratar con Izfe, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al TRLCSP sea exigible. En su caso, la clasificación mínima exigible será la que se señale en el punto 7 de la carátula del presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Izfe, S.A. podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

7.2.- En ningún caso podrán contratar con Izfe, S.A. las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

7.3.- Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

8. Garantías

8.1.- Para tomar parte en la licitación, cuando así resulte obligado conforme a lo establecido en el punto 8.1 de la carátula del presente pliego y por el importe en él establecido, las empresas licitadoras deberán garantizar sus ofertas mediante la constitución a disposición del órgano de contratación de una garantía provisional en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 8.1. de la carátula del presente pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse en plazo el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional y a su ingreso en la Tesorería Foral.

8.2.-El adjudicatario provisional de la licitación, cuando así resulte obligado conforme a lo establecido en el punto 8.2 de la carátula del presente pliego y por el importe en él establecido equivalente al 5% del precio de adjudicación, deberá garantizar su oferta mediante la constitución a disposición del órgano de contratación de una garantía definitiva en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

8.3.- En casos especiales se podrá exigir una garantía complementaria conforme a lo establecido en el punto 8.3 de la carátula del presente pliego y por el importe en él establecido.

9. Proposiciones: documentación y propuestas

9.1.- Las proposiciones serán secretas y para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

9.2.- En las licitaciones, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 12 de la carátula del presente pliego sobre admisibilidad de variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las empresas citadas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

9.3.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres, que contendrán los documentos que a continuación se especifican:

«SOBRE Nº 1: CAPACIDAD Y SOLVENCIA»

9.3.1.-En el sobre Nº 1 se incluirán:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP y en el artículo 21 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre (RGLCAP). La personalidad se acreditará:

- ❑ Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- ❑ En el caso de empresarios individuales, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

- ❑ La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- ❑ Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- ❑ Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del DNI o documento que haga sus veces, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Declaración expresa y responsable, conforme al modelo que se incluye como Anexo II de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP que comprenderá expresamente la circunstancia de no haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, con el alcance y forma que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el de estar de alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

La justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se justificará antes de la adjudicación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP.

La justificación de estar de alta en el IAE se acreditará mediante presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo de IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (artículo 15 RGLCAP).

Ello no obstante, en el supuesto de encontrarse el licitador en alguna de las exenciones establecidas en la legislación vigente, además de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, deberá acreditar la concesión de la exención mediante resolución expresa de la administración tributaria competente, o en su defecto, mediante declaración responsable en la que se indique la concreta causa de exención concurrente.

c) Solvencia: los licitadores estarán obligados a acreditar su solvencia económico-financiera y técnica ó profesional conforme a los medios consignados en los puntos 9.1 y 9.2 de la carátula del presente pliego.

- ❑ Concreción de las condiciones de solvencia. Para que la empresa pueda ser admitida a licitación, conforme a lo establecido en el artículo 64 del TRLCSP las empresas deberán aportar una declaración responsable, conforme al Anexo VII, mediante la que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales, con los perfiles y especificaciones que allí se indican.
- ❑ Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

d) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, cuando así se requiera en el punto 8.1 de la carátula de este pliego, por el importe que en él se establezca. Si ésta estuviese constituida en forma de aval o contrato de seguro de caución, no será necesario su depósito en la Tesorería Foral.

e) Cuando la proposición se formule por una unión temporal de empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a Izfe, S.A.

f) Declaración en la que se haga constar que la empresa licitadora no se encuentra en ninguno de los supuestos de vinculación de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y, en el caso de empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación, relación de las empresas que formando parte del grupo de empresas del que forme parte el licitador, presentan proposiciones individuales a la adjudicación del contrato. Tal declaración deberá ajustarse al modelo que figura como ANEXO VI del presente pliego.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

i) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas, podrán presentar original o copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a) y, en su caso, c). También podrá sustituirse la documentación antedicha mediante la presentación de un certificado comunitario de clasificación o mediante la presentación de certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el Servicio de Intervención y Auditoría de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) o c) se realice mediante cualquiera de las certificaciones allí referidas, deberá acompañarse por la empresa licitadora -conforme al ANEXO II- una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

j) Quienes hubieren presentado la documentación requerida para otro expediente tramitado por Izfe, S.A., quedarán exentos de la obligación de presentarla nuevamente, siempre que no hubiera habido modificaciones en la misma, haciendo constar esta circunstancia mediante declaración responsable efectuada conforme al modelo que figura como Anexo III. En este supuesto, los licitadores deberán asimismo presentar la declaración contenida en el Anexo II del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato.

Toda esta documentación se presentará en original o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

k) Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 del TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras partes pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración podrá considerarse, en función de sus características, que todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter confidencial.

«SOBRE Nº 2: MEMORIA TÉCNICA»

9.3.2.- En el sobre nº 2 se incluirán:

- a) Descripción de las características del servicio ofertado que se deberá ajustar a lo requerido en el pliego de prescripciones técnicas.
- b) Plazo de prestación del servicio así como otros datos que se consideren de interés, en su caso.
- c) Mejoras técnicas y de calidad que se proponen, en su caso.
- d) Requisitos específicos indicados en el punto 17 de la carátula del presente pliego, en su caso.

En ningún caso se incluirá en este sobre documentación relativa a la proposición económica.

«SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA»

9.3.3.- En el sobre nº 3 se incluirá únicamente la oferta económica que se redactará conforme al modelo que figura como Anexo I del presente pliego. Cuando la propuesta se firme por una agrupación de empresas, todas las que la componen deberán firmar la misma.

9.4.- Los sobres a que se ha hecho referencia, junto con el modelo de presentación de proposiciones que se acompaña como Anexo IV al presente pliego, deberán presentarse en el lugar consignado en el punto 10 de la carátula del presente pliego, en el plazo fijado en el anuncio oficial de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

9.5.- Los sobres se presentarán cerrados y debidamente firmados, figurando en los mismos el nombre de la empresa o empresas licitadoras y la identificación del contrato al que se concurre. En cada sobre se señalará, además, su respectivo contenido con las indicaciones:

Sobre 1: Capacidad y solvencia.

Sobre 2: Memoria técnica.

Sobre 3: Proposición económica.

10. Propuesta base y alternativas

10.1.- Será obligatoria en todo caso para los licitadores la formulación de una propuesta base, de conformidad con las previsiones recogidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y con un plazo de ejecución igual o inferior al recogido en el punto 4.1 de la carátula de este Pliego.

10.2.- Cuando en el punto 12 de la carátula se contenga indicación expresa de autorización de variantes o alternativas, con expresión de sus requisitos, límites y modalidades y aspectos del contrato sobre las que son admitidas, podrán presentarse las mismas y ser tomadas en consideración. Tales alternativas deberán explicarse y justificarse en la Memoria Técnica de la proposición.

11. Apertura de las proposiciones y adjudicación

11.1.- La Mesa de Contratación indicada en el punto 16 de la carátula calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente -que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación- al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

Izfe, S.A. tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa según lo dispuesto en el párrafo anterior o de declararlo desierto en su totalidad o parcialmente, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego.

La adjudicación de los contratos se registrará, en todo caso, por las normas establecidas en el TRLCSP.

12. Formalización del contrato

12.1.- La formalización de los contratos se registrará, en todo caso, por las normas establecidas en el TRLCSP.

Capítulo III Ejecución del contrato

13. Obligaciones del contratista

13.1.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- ❑ El empresario ejecutará el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.
- ❑ El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Izfe, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- ❑ El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad y salud laboral, reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para Izfe, S.A.
- ❑ En todo caso, la utilización de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del presente contrato, se efectuará por el contratista con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

14. Penalidades por demora

14.1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por Izfe, S.A. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Izfe, S.A. podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades previstas en el apartado 4.2 de la carátula del presente pliego.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que Izfe, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

14.2.- Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el 213.2 TRLCSP.

14.3.- En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de Izfe, S.A.

15. Recepción y plazo de garantía

15.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Izfe, S.A., la totalidad de la prestación.

15.2.- La recepción de los trabajos se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 292 y 307 del TRLCSP.

15.3.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 18 de la carátula de este pliego a no ser que el adjudicatario oferte otro mayor. En este caso será este último el que se tome en consideración a efectos del contrato. Este plazo comenzará a computarse desde la fecha de recepción y transcurrido el mismo sin objeciones por parte de Izfe, S.A., quedará extinguida la responsabilidad del contratista. A estos efectos será de aplicación lo señalado en el artículo 307 del TRLCSP en relación con los vicios o defectos durante el plazo de garantía.

16. Pago del precio

16.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos ejecutados y formalmente recibidos por Izfe, S.A. con arreglo a las condiciones establecidas en el apartado 19 de la carátula del presente pliego.

16.2.- El abono se realizará previa presentación por la empresa de una factura detallada en la que se incluyan los conceptos por los que se extiende. La materialización del pago tendrá lugar en los términos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP.

17. Cesión del contrato y subcontratación

17.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

17.2.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en el apartado 15 de la carátula de este pliego y en el artículo 227 del TRLCSP.

18. Modificación y resolución del contrato

18.1.- El presente contrato sólo podrá ser modificado en la forma prevista en los artículos 105-108, ambos inclusive, del TRLCSP.

18.2.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la citada norma.

19. Confidencialidad y protección de la información

19.1.- De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los licitadores quedan informados y aceptan la incorporación de los datos que faciliten al fichero que tiene creado Izfe, S.A.



Anexo I Modelo de propuesta económica

Don/Doña, mayor de edad, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre y representación de, con domicilio social en y C.I.F. nº

EXPONE

- Primero.- Que conoce los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas para la contratación del Consultoría sistema integral de recaudación (nº expediente 160016).
- Segundo.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar los trabajos objeto del presente contrato y reúne los requisitos específicos exigidos para la ejecución del mismo.
- Tercero.- Que, caso de resultar adjudicataria, realizará los trabajos conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones del proyecto y pliegos aprobados.
- Cuarto.- Que las cantidades y plazos por los que se compromete a ejecutar el objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, son los que se enumeran a continuación según la siguiente proposición y conforme al plazo y el precio que se señalan:

Propuesta	Plazo de ejecución	Oferta económica IVA no incluido [en letra y número]	IVA [en letra y número]
Propuesta base	6 meses		
TOTAL IVA incluido [en letra y número]			

[Fecha y firma]

Anexo II Modelo de declaración responsable

[Cuando se trata de persona natural o física]

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº.....y domicilio en..... [Tel..... Fax....., correo electrónico.....] declara que está facultado/a para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara

- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP (RD 1098/2001, 12 de octubre), acreditándolo con los correspondientes certificados en el supuesto de resultar adjudicatario.
- estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

[Lugar, fecha y firma]

[Cuando se trata de Sociedad o Persona Jurídica]

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en..... en representación de con N.I.F. y domicilio social en..... [Tel..... Fax.....] declara que tanto él/ella como la empresa a la que representa están facultados/as para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incurso/as en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara

- hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del RGLCAP (RD 1098/2001, 12 de octubre), acreditándolo con los correspondientes certificados en el supuesto de resultar adjudicatario.
- estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Declara igualmente [cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) o c) del apartado 9.3.1 (sobre nº 1: capacidad y solvencia) de la cláusula novena del presente Pliego se realice mediante las certificaciones allí referidas] que las circunstancias reflejadas en cualquiera de los certificados presentados son exactas y no han experimentado variación alguna.

[Lugar, fecha y firma]



Anexo III Modelo de remisión a otro expediente

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en, en representación de la empresa, C.I.F., con domicilio social en, C.P....., Teléfonofax..... y correo electrónico.....

Declara

- I. Que la documentación administrativa requerida para participar en la contratación de.....obra en poder de Izfe, S.A. al haber sido presentada en el expediente nº relativo a
- II. Que SI NO [*] ha habido modificaciones en la referida documentación [en caso de haber modificaciones o actualizaciones deberán aportarse].

[*] Táchese lo que no proceda

[Lugar, fecha y firma]

Anexo IV
Modelo de entrega de la proposición en registro

Identificación del licitador

Nombre y apellidos:	
DNI:	
En representación de:	
NIF:	
Domicilio para notificaciones:	
Teléfono:	
Fax:	
E-mail:	

Identificación del presentador

Nombre y apellidos:	
DNI:	

Exposición

La persona arriba mencionada, siendo mayor de edad, manifiesta que hace entrega de 3 sobres constitutivos de la proposición, para la siguiente contratación:

Objeto: Consultoría sistema integral de recaudación
Nº expediente: 160016

San Sebastián, de de 2016

Fdo.:
(Firma presentador/a)



Anexo V

Condiciones lingüísticas

“Salvo que en la carátula se indique otra cosa, los estudios, informes, proyectos u otros trabajos que constituyan el objeto del contrato se realizarán en ambas lenguas oficiales, incluidos los interfaces textuales y sonoros de los diferentes software.

En aquellos contratos que incluyan la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija el usuario o tercero, en cada caso. Cuando no conste expresamente opción alguna, las notificaciones y comunicaciones de todo tipo que la empresa encargada de la adjudicación dirija a personas físicas y jurídicas se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluyendo las facturas y otros documentos de tráfico, sin perjuicio de que en cualquier momento el ciudadano pueda ejercer su derecho a la opción de lengua y pueda demandar el uso de una sola de las lenguas oficiales.

Los requisitos de esta cláusula constituyen obligaciones esenciales del contrato a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011), y su incumplimiento puede motivar la resolución del mismo, de conformidad con el artículo 223.f) de la citada ley.”

Anexo VI Modelo de declaración de empresas vinculadas

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en en representación de, con NIF y domicilio social en [Tel.] fax..... y dirección de correo electrónico] declara que la empresa a la que representa:

- SI** se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- NO** se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- NO** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
- SI** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

CIF N°:

Denominación social

(Lugar, fecha y firma)

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

“Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

A los efectos de este apartado, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona”.

Anexo VII
Modelo de declaración de compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones especiales de ejecución

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en en representación de, con NIF y domicilio social en [Tel. fax..... y dirección de correo electrónico] declara que la empresa a la que representa:

1. Se compromete, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, a utilizar su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada y además, a efectos de completar la acreditación de la solvencia técnica, la empresa, entre los medios materiales y personales para la ejecución del contrato, se compromete a adscribir y mantener durante la duración total de los trabajos, como mínimo los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones, que se indican a continuación:

MEDIOS PERSONALES	PERFIL
1 Director de proyecto	5 años de experiencia en la dirección de trabajos en ámbitos similares.
1 Consultor	Experto en materia tributaria, con experiencia contrastada superior a 5 años en trabajos similares.

2. Estos medios humanos y materiales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto del contrato que se firme en caso de resultar adjudicataria. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a la Administración y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.
3. Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente al expediente de contratación de **Consultoría sistema integral de recaudación**, se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En....., a..... de..... de.....